LEY DE 24 DE NOVIEMBRE

Impuesto.—Se crea el de un boliviano por cada 100 kilos de mercaderías extranjeras que ingresen a Santa Cruz.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL DECRETA:

Artículo único.—Se crea el impuesto departamental de un boliviano por cada cien kilos de mercaderías extranjeras que ingresen al departamento de Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.--La Paz, 19 de noviembre de 1915.

José Carrasco.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo *Achá*, *S.* S.— Fenelón M. Pereira, D. S.— Gmo. Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES. Julio Zamora.